

EL SITIO DE PUEBLA, 16 DE MARZO AL 17 DE MAYO DE 1863

María del Refugio GONZÁLEZ*

Está, pues, satisfecho el ciudadano presidente de la conducta de Ud. y de la de los generales, jefes, oficiales y tropa que compusieron el inmortal Ejército de Oriente, y así me ordena que se lo manifieste, como tengo el honor de hacerlo en este oficio; añadiéndole, que el modo con que ha desaparecido ese benemérito ejército, confirma que ha sido acreedor a los votos y las felicitaciones que el soberano Congreso y el supremo Gobierno, le ha dirigido a nombre de la nación que representa.

Ministerio de Guerra y Marina, Sección 1a.,
mayo 17 de 1863.

SUMARIO: I. *El general Jesús González Ortega.* II. *El Sitio de Puebla desde la perspectiva de las reglas de la guerra.* III. *El armisticio que no se concedió.* IV. *¿Capitulación o rendición?*

Agradezco a los doctores Oscar Cruz Barney y Miguel Carbonell la invitación para participar en este volumen en honor del doctor José Luis Soberanes, director y presidente de dos instituciones en las que compartimos intereses y experiencias a lo largo de mucho tiempo: el Instituto de Investigaciones Jurídicas, más de veinte años, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un quinquenio. Pero José Luis no ha sido solamente mi jefe, sino también mi colega y mi amigo, todos los años que hemos tra-

* CIDE-DEJ.

bajado juntos y algunos más. Por eso, me sumo con mucho cariño a este merecido homenaje.

La convocatoria indica que debemos escribir de historia del derecho, en general o historia constitucional, que son las materias a las que ha dedicado sus afanes desde que ambos éramos becarios del Instituto hace más de treinta años. Como el año anterior, convocada por el doctor Soberanes, acudí a diversos eventos académicos para conmemorar el Bicentenario de la Constitución de Apatzingán, hice a un lado la historia constitucional y opté por un tema que me parece no ha recibido suficiente atención entre los historiadores del derecho: cómo explicamos desde el punto de vista jurídico el hecho conocido como el “Sitio de Puebla”, de 1863, preámbulo de la llamada intervención francesa a nuestro país, y paso previo a la instauración del II Imperio. El tema es de interés, porque todavía en esa época se respetaban las leyes de la guerra, que en muchas ocasiones habían sido también seguidas en la guerra de Independencia. Además, es un tema que al doctor Soberanes le gustará, porque nuestra historia del derecho tiene personajes como González Ortega, por los cuales sentimos admiración, aunque no sean juristas. En el análisis me valgo de la personalidad del general para explicar hechos que sólo pueden entenderse tomando en cuenta el perfil de los personajes que participaron en ellos. Sirvan pues estas páginas para arrojar alguna luz sobre las características jurídicas del Sitio de Puebla, pues no es muy claro si se trató de una rendición o de una capitulación; lo anterior es significativo y merece ser aclarado por el aura de heroísmo que rodeó al general que comandó las tropas mexicanas: Jesús González Ortega, y el significado que el resultado del sitio adquirió en el contexto general de esta guerra.

I. EL GENERAL JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA

Se conoce como “Sitio de Puebla” a la acción militar que tuvo lugar del 16 de marzo al 17 de mayo de 1863, en Puebla, México, entre las fuerzas francesas comandadas por Frédéric Forey y las mexicanas del llamado Ejército de Oriente, con Jesús González Ortega al frente. Tras 62 días de cruenta batalla, que dejó a la ciudad prácticamente arrasada, el ejército mexicano no pudo seguir defendiendo la plaza, por lo que destruyó el armamento y se entregó “a discreción” al general Forey. Esta derrota permitió el avance de las tropas francesas hacia la ciudad de México, y posteriormente, el establecimiento del II Imperio. De ahí la importancia de los acontecimientos, ya que preceden

a la intervención francesa.¹ Pero este hecho tiene también significación histórica por el esfuerzo del personaje que estuvo a la cabeza del ejército, Jesús González Ortega, a quien en un momento dado no le importaba el triunfo, que era imposible, sino dejar a salvo el honor de sus tropas. González Ortega, como muchos de los personajes de esa época,

...fue un patriota sincero, un hombre leal y franco, un ciudadano idólatra de las instituciones libres y respetuoso hasta el escrúpulo de las leyes y las autoridades legítimas. De estas condiciones de su carácter, nacieron sus pocos errores como político: creyó que la ley está y debe estar siempre sobre toda consideración y toda conveniencia; y a la ley que el tremolaba, opusósele (*sic.*) la ley de vida o muerte para el peligro de una nación ante el peligro exterior de la Intervención extranjera. No se viola la Constitución cuando se salva a la patria, y en los momentos en que González Ortega exigía el cumplimiento de un precepto constitucional los más caros y vitales intereses de la República y de la misma Constitución, exigían la permanencia de Juárez en el poder.²

Esta acción de González Ortega “no amengua su buena fe”, reparada con su abnegación, su retraimiento de la cosa pública, su negativa a participar en intrigas y maquinaciones contra las autoridades constituidas “y la obscuridad y el silencio de sus postreros instantes”.³

Nació en la hacienda de San Mateo, partido de Fresnillo, estado de Zacatecas, en 1824. Conocemos poco de su niñez y juventud, pero se sabe que no pudo terminar su carrera literaria “porque importantes negocios

¹ Morales Moreno, Humberto, “La resistencia republicana en Puebla: 1862-1867”, en Galeana, Patricia (coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas*, México, Senado de la República, 2012, pp. 587-632.

² Gómez Flores, Francisco, “Jesús González Ortega. 1824-1881”, en Ríos, Enrique M. de los et al., *Liberales Ilustres Mexicanos de la Reforma y la Intervención. Galería anecdótica de los personajes del partido liberal ya muertos, que contribuyeron al triunfo de las instituciones democráticas, proclamadas y sostenidas en México desde el Plan de Ayutla hasta la caída del imperio de Maximiliano en 1867*, Daniel Cabrera (ed.), México, Imprenta del “Hijo del Ahuizote”, 1890, 440 pp., consulto el facsímil de la *Edición conmemorativa del sesquicentenario de la Constitución de 1857*, con presentación de José Luis Soberanes Fernández y estudio introductorio de Manuel González Oropeza, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 163.

³ Gómez Flores, “Jesús González Ortega...”, p. 163; se refiere a que en el medio de la intervención francesa, terminaba en diciembre de 1865 el periodo constitucional para el que había sido electo Juárez, y como presidente que fue de la Suprema Corte de Justicia, le habría correspondido a González Ortega sucederlo, lo que Juárez rechazó, por varias razones, entre otras, porque había abandonado el cargo para ser gobernador de Zacatecas; Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, UNAM-IIIH, 1997, pp. 292-295, y Rosen, Jelómer, Boris (comp.), *Benito Juárez y Jesús González Ortega: una polémica histórica*, prólogo de Silvestre Villegas Revueltas, México, INEHRM, 2007, pp. 21-23 y 81-85.

particulares lo llevaron a Teul”, donde permaneció varios años. Desde el inicio en el camino de las armas, a pesar de su primera vocación, destacó en las batallas previas al Plan de Ayutla, firmado el cual fue nombrado prefecto de Tlaltenango, siendo a poco electo diputado al Congreso Constituyente, honroso cargo que no desempeñó.⁴

Combatió al lado de Benito Juárez durante la Guerra de Reforma y permitió la entrada triunfal de los liberales, después de la batalla de San Miguel de Calpulalpan, al lado del general Zaragoza; la batalla decidió el curso de la guerra y permitió la entrada del ejército constitucionalista a la ciudad de México el 25 de diciembre de 1860, y el 1o. de enero de 1861 se verificó la entrada de las tres armas. Al formar Juárez su gabinete lo nombró ministro de Guerra, cargo que rechazó, por considerar que la opinión pública sería hostil al ministerio; Juárez no aceptó las razones, pero se allanó a la renuncia, lo que llevó a Vigil a reconocer “la digna firmeza de Juárez, cuanto la abnegación patriótica de González Ortega, que supo contenerse no obstante la profunda herida que había sufrido en su amor propio”.⁵ Tras los asesinatos de Melchor Ocampo, Santos Degollado y Leandro Valle, es nombrado por el Congreso presidente interino de la Suprema Corte de Justicia; protesta ante la Comisión Permanente el cargo y renuncia a seguir siendo “jefe del ejército de operaciones”. Pero los franceses avanzaban sobre Puebla rompiendo los Tratados de La Soledad; el general Zaragoza defiende esta ciudad y obtiene la batalla contra los franceses, que dio gloria y lustre al ejército mexicano. La inesperada muerte de Zaragoza deja a González Ortega al frente del Ejército de Oriente, que habría de defender a Puebla de la nueva acometida del ejército francés.⁶

Mucho más podría traerse a estas páginas sobre el general González Ortega, pero para los fines de este trabajo es suficiente decir que su vida es un claro reflejo de los altibajos que ocasionaba la difícil situación política y la no menos dificultosa tarea de construir un país después de la inestabilidad de cinco décadas; además, a semejanza de otros liberales comprometidos con su patria, su lealtad a Juárez y a la República, no implicó la sumisión al pensamiento del patricio.⁷

⁴ Fue electo suplente de Miguel Auza por Zacatecas; dado no participa en las sesiones, y el propietario sí ya que incluso firma, puede asumirse que no asistió como constituyente; Zarco, Francisco, *Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, estudio preliminar, texto y notas de Catalina Sierra Casasús, México, El Colegio de México, 1957, p. 35, y “Jesús González Ortega...”, *op. cit.*, p. 158.

⁵ Gómez Flores, *op. cit.*, pp. 160-163.

⁶ *Ibidem*, pp. 160 y 161.

⁷ Saldaña, José P., “El general Jesús González Ortega en la historia”, sobretiro de *Humanitas*, núm. 14, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1973, pp. 468-496;

A pesar de los altos cargos castrenses que ocupó, González Ortega no fue un militar de carrera, y tampoco un abogado, pues no concluyó los estudios. Fue pues, un hombre que se formó en los campos de batalla, en la lucha política y en el gobierno de su estado natal. Conoció el exilio, fue perseguido y perdonado por Juárez, por haberlo desafiado a convocar elecciones en medio de la guerra, y finalmente aceptó vivir retirado de la política y la lucha por el poder, que se desencadena tras la restauración de la República.

Su acción en el sitio de Puebla en 1863 ha merecido juicios encontrados, ya que para algunos es un héroe como no lo habíamos tenido, y para otros, a diferencia del propio Zaragoza o de Morelos, no fue capaz de romper el sitio y salvar el valioso capital humano y militar que había sido puesto bajo su cuidado. Al respecto, un militar, un contemporáneo de los hechos, dijo que “La opinión de que Puebla no debiera haberse defendido se desprende de las enseñanzas militares ya imperantes entonces y de lo que la historia militar ya enseñaba: la ruptura del sitio y la no rendición de la plaza”; quizá por eso el desenlace resultó tan dramático y se volvió ejemplar:

La conducta de este mexicano [González Ortega] abogado de profesión y general de circunstancias, puede servir de modelo; él ya no tenía víveres ni municiones, destruye todo el armamento y todo el material, reúne a sus oficiales para decirles que el ejército ha sido disuelto y que cada uno será dueño de sus acciones y escribe al general Forey que la plaza se ha rendido a discreción.⁸

Después de la caída de esta plaza, el gobierno de la República, con Juárez a la cabeza, emprendió la retirada hacia San Luis Potosí, con la frente en alto, pero con muy escasas armas y sin el apoyo que le hubiera representado un resultado distinto en el Sitio de Puebla. Sin embargo, no es mi intención referirme al significado militar de los hechos señalados porque carezco de formación en esa materia y además, porque es otra la intención de este trabajo; por ello voy a presentar una revisión del Sitio de Puebla desde la perspectiva de la historia del derecho.

González Lezama, Raúl, “Jesús González Ortega, el fin del exilio y el olvido”, http://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/410/1/images/%C3%A2%C2%80%C2%9C7es%C3%83%C2%BA%20Gonz%C3%83%C2%A1lez%20Ortega,%20el%20fin%20del%20exilio%20y%20el%20olvido%C3%A2%C2%80%C2%9D_%20Ra%C3%83%C2%BA%20Gonz%C3%83%C2%A1lez%20Lezama,%202012_%20texto.pdf; consultado el 10 de diciembre de 2014.

⁸ Torrea, Juan Manuel, *Gloria y desastre: Puebla 1863*, [s.i.], 1863; pp. 24-26 contiene juicios muy adversos sobre González Ortega y la forma en que no defendió Puebla en ese año.

II. EL SITIO DE PUEBLA DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS REGLAS DE LA GUERRA

La guerra, como es bien sabido, ha sido regulada desde los más remotos tiempos. La mayor parte de las culturas que alcanzaron altos grados de desarrollo fueron guerreras y escribieron sobre las formas de hacer la guerra, las alineaciones militares, las características de los enemigos y todo lo imaginable sobre el tema.⁹ Por ejemplo, en la cultura romano-canónica es muy antigua la diferencia entre guerra pública y privada; la primera se da entre las naciones, y la segunda, entre los habitantes de la misma nación; asimismo, ha habido guerras justas, injustas, ofensivas o defensivas,¹⁰ desde hace siglos.

Siendo una de las actividades que el hombre ha practicado desde los más remotos tiempos, varios pensadores se ocuparon de ella a más de que los historiadores o cronistas nos han dejado el testimonio de algunas de las batallas más ejemplares o significativas, por razones de lo más diverso.

Ya desde el siglo XVI se escribía de manera sistemática sobre la guerra en general y no una en particular, porque el descubrimiento y la colonización de las Indias llevaron a una visión global de hechos y problemas que se habían planteado durante los largos siglos de la expansión romana y en la conformación de la Iglesia universal como un Estado que se hallaba por encima de todas las fronteras. Además, de ese mismo siglo procede la literatura teológico-jurídica de la guerra justa contra los gentiles, o sea, los naturales de las Indias. De modo que en el siglo XIX se hallaba plenamente consolidada un área del derecho que estaba destinada a resolver los conflictos entre las naciones: el derecho de gentes, dentro del cual se estudiaba esta actividad.¹¹

La literatura sobre el derecho de gentes es pues muy amplia, pero para los fines de este trabajo utilizo la obra de *Derecho natural* de Clemente de Jesús Munguía,¹² para revisar la doctrina imperante en la época sobre las leyes de la guerra; elegí a este autor no sólo porque su obra doctrinaria es muy

⁹ Hay referencias muy antiguas a la obra de Sun Tzu, *El arte de la guerra*, cuyo autor vivió entre 544 y 496 a.C.; traducida a diversos idiomas, pues es un influyente tratado sobre estrategia militar.

¹⁰ Véase, *infra* nota 12, t. IV, p. 112.

¹¹ Gómez Robledo, Antonio, *Fundadores del derecho internacional. Vitoria, Gentili, Suárez, Grocio*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, p. 181.

¹² Munguía, Clemente de Jesús, *Del derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, o sea, Curso Elemental de Derecho Natural y de gentes, público, político, constitucional y Principios de Legislación por el Lic...*, 4 ts., México, Imprenta de la Voz de la Religión, calle de San José el Real núm. 3, 1949, citas en t. IV, pp. 83 y 110.

temprana para nuestro país (1849), sino también porque en la materia de la que voy a ocuparme sigue a los autores que le parecen más adecuados, entre ellos de manera fundamental a Emerich Vattel¹³ y al “señor Riquelme”, por ser el “más acomodado a nuestra legislación”.¹⁴

Si seguimos el texto del parte general que da al Supremo Gobierno de la Nación respecto de la defensa de la plaza de Puebla, su comandante en jefe, el general Jesús González Ortega,¹⁵ durante el largo sitio se siguieron, con cierta pulcritud, aunque con eventuales violaciones, las reglas que fijaba el derecho natural de aquellos tiempos para la guerra, especialmente en las primeras semanas.¹⁶ Sin entrar en discusiones sobre la legitimidad y eficacia de la intervención francesa, que no es lo que se discute aquí, por lo que toca a los hechos militares pueden ser considerados como una guerra pública, entre un ejército que invadía, un país lejano al suyo, y otro que defendía su territorio y su soberanía; es además, una guerra defensiva para los mexicanos.¹⁷ En el caso de la batalla que se inicia en marzo de 1863 ya no hay una declaración de guerra, pues es la secuencia natural de la que se realizó el 5 de mayo del año anterior, y otras posteriores, así que el sitio se realiza en el ámbito de lo que el derecho natural llama “hostilidades”,¹⁸ después de una larga espera que utilizó el ejército francés para aprovisionarse y recibir refuerzos.

En virtud de que este derecho considera en igualdad de circunstancias a los participantes, durante la guerra hay ciertos deberes para con ellos. Uno es no infligir más daño del necesario para someter al contrario “las de-

¹³ Vattel, Emmerich de, *Le droit des gens. Ou Principes de la Loi Naturelle, Appliqués a la conduite & aux affaires des Nations & des Souverains*, 1758; Pérez Johnston, quien traduce la obra, afirma que es muy grande el impacto que tiene en Europa, y al ser traducida a varios idiomas, también en otras partes. En la América española, Vattel está presente desde 1820, a través de una traducción, que sirve de “guía ideológica para constituyentes como el de 1824 en México...”, p. 8. Esta obra se encuentra en buena parte de las bibliotecas que contienen fondos antiguos en las principales ciudades del país tanto en francés como en la edición española.

¹⁴ Riquelme, Antonio, *Elementos de derecho público internacional, con explicación de todas las reglas que según los tratados, estipulaciones, leyes vigentes y costumbres, constituyen el derecho internacional español, por D...., jefe de sección de la secretaria del ministerio de Estado*, Madrid, 1849.

¹⁵ *Parte General que da al Supremo Gobierno de la Nación respecto de la defensa de la plaza de Puebla, el ciudadano general Jesús González Ortega*, México, INEHRM, 1963, 179 pp.

¹⁶ Hoy la guerra está sujeta a una serie de regulaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

¹⁷ Munguía, *Del derecho natural...*, t. IV, pp. 112 y 113; el aspecto jurídico sobre esta cuestión es muy claro, dice el autor, aunque el moral sea a veces difícil de discernir; las hostilidades en p. 123.

¹⁸ Sobre la pertinencia de haberse elegido ese lugar y no seguir lo que había dispuesto Ignacio Zaragoza, puede verse en la obra del general Torrea, *op. cit.*, pp. 7-9.

vastaciones que se cometen después del triunfo son una barbarie gratuita”, afirma Munguía.¹⁹ En el caso que me ocupa, por las peculiaridades de su desenlace no hubo tales devastaciones después del triunfo, más bien, respeto a los vencidos.

Sin embargo, el parte general la cuenta de que en varias ocasiones el ejército francés hizo cargas contra la población inermes, lo que formalmente no debió suceder, aunque de lo que dice González Ortega estas acciones parecen haberse realizado “para debilitar al enemigo”, que en este caso es el ejército mexicano; lo anterior no justifica los hechos, pero está en el texto de Munguía considerado como una acción de la que se vale un ejército para “conseguir su salvación”,²⁰ derivada sin duda de la convicción de Forey sobre las dificultades para derrotar a un ejército que se hallaba en posesión de una plaza fuertemente fortificada y con una moral muy alta.

También conocemos por el mismo parte general de González Ortega, que en varias ocasiones se suspendieron las hostilidades para dar lugar al canje de prisioneros,²¹ e incluso se celebró un armisticio para ocuparse de los cadáveres de ambos ejércitos.²² Todos éstos son derechos que tienen los combatientes sin importar si se es agresor o defensor en la guerra. Por lo que vemos en el texto que se comenta, fueron respetados por ambas partes, por lo menos hasta que la paciencia del ejército francés se fue desdibujando al darse cuenta de que el sitio se prolongaba; el cambio de actitud se percibe en que disminuyen los actos de “cortesía guerrera” y se acrecientan los embates para destruir las líneas de acopio buscando aislar a Puebla y a las tropas mexicanas en lo que se llama “un sitio pasivo”. Por otra parte, Comonfort, encargado del Ejército del Centro, no respondió al llamado de auxilio de González Ortega, ya que a su vez estaba siendo atacado.

En la doctrina y en la práctica no siempre se conceden los armisticios con tan buenas maneras, y en el sitio de Puebla, a medida que transcurría el tiempo los ánimos se fueron exacerbando y los modos desgastando, pues aunque las dos partes siguieran las reglas de la guerra, poco a poco los papeles van adquiriendo un perfil que la definirá hasta su culminación, como ya desde el siglo XVIII Emmerich Vattel decía:

& XXXIX. La guerra no puede ser justa por ambas partes. La una se atribuye un derecho, y la otra le disputa: la una se queja de una injuria, y la otra niega que la ha cometido. Son dos personas que disputan sobre la verdad de

¹⁹ Munguía, *Del derecho...*, *op. cit.*, p. 134.

²⁰ *Ibidem*, p. 141

²¹ *Parte general...*, p. 137, por ejemplo.

²² *Ibidem*, p. 145.

una proposición y es imposible que dos opiniones contrarias sean al mismo tiempo verdaderas.²³

III. EL ARMISTICIO QUE NO SE CONCEDIÓ

El 14 de mayo de 1863, González Ortega encargó al general Mendoza solicitar un armisticio a Forey, que parece el preludio de una actitud encaminada a poner fin a las hostilidades de una manera “decorosa para ambos ejércitos”.²⁴ Por las respuestas, podemos ver que también Forey quería poner fin al sitio, que duraba ya casi dos meses.

El 15 de mayo de 1867, González Ortega solicitó a Mendoza que se pusiera en contacto con Forey, explicando de la manera siguiente su objetivo:

...Cuando se halle Ud., con el general Forey le entrega este pliego y le manifiesta: *que va arreglar los términos en que deba celebrarse un armisticio*, caso que convenga en ello. En el curso de la conferencia, pregúntele Ud., procurando indicarle que no va autorizado para hacerle tal interrogación, que caso de que se llegara a un arreglo, *si convendría en que los defensores de la plaza salieran de ella con todo, su armamento y con todos los honores de guerra, recibiendo en cambio el ejército francés la ciudad que no había podido tomar*.²⁵

La batalla siguió mientras Mendoza partía rumbo a las líneas enemigas a desahogar su encomienda, en la que poca esperanza tenía González Ortega, pero se sentía obligado “porque ésta era la opinión, bien respetable, de nuestros generales, y porque si nada se conseguía con ella, nada se perdía tampoco, porque estaba absolutamente resuelto a que el sitio concluyera de una manera noble y digna”.²⁶

El día 16 también pasó sin que se observaran las señas que debía enviar Comonfort ni volvieran los correos, y a las últimas horas de la tarde regresó a la plaza, después de haber desempeñado su comisión, el general Mendoza, y le dio verbalmente a González Ortega el informe que había enviado Forey. En su respuesta, el general francés deja bien claro que conocía la

²³ De las numerosas traducciones que se hicieron de la obra, consulto una de las primeras en español, Vattel, M., *El derecho de gentes o principios de la ley natural, aplicados a la conducta y a los negocios de las personas y los soberanos*, trad. de Lucas Miguel, Otarena, de la última edición francesa publicada en París en 1820, con notas del autor y de los editores, Madrid, Ibarra Impresor de Cámara, 1822; t. III, p. 38.

²⁴ *Parte general...*, p. 149; énfasis añadido en todas las citas que siguen.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Ibidem*, p. 150.

precaria situación en la que se hallaba la plaza “por falta de municiones de boca y guerra”, *por lo cual no celebraría el armisticio a menos que fuera “sin perjuicio de los ataques que está dando a la plaza y que se propone no interrumpir”*. Forey preguntó a Mendoza “¿Qué pretendería el general Ortega, para entregar la plaza?”, a lo que éste le respondió que pretendía salir de la plaza

...con los elementos de guerra que posee y con todos los honores militares; esto es, con tambor batiente, banderas desplegadas, mecha encendida y en actitud la artillería de entrar en combate, y dirigirse luego, con el cuerpo de ejército que manda, a la capital de la República, terminando con su llegada a aquella ciudad, toda clase de compromiso, y quedando en consecuencia en libertad para continuar la guerra que sostiene México contra la Francia.

Las leyes de la guerra no están reñidas con el sentido común y el pragmatismo de los actores, por doloroso que parezca, por lo que Forey respondió:

¡Oh! Todo concederé al general Ortega, menos que queden en actitud, las tropas que manda, de continuar la guerra contra la Francia; porque esto no importará otra cosa, que cambiar de posiciones los ejércitos beligerantes, pues estoy muy seguro que antes de diez días tendría de nuevo en batalla, contra las huestes francesas, al ejército que tanta guerra me ha dado defendiendo los muros de esa ciudad. Dígame por lo mismo al general Ortega, que si pretende algo, me lo proponga para entendernos y *que lo que puedo concederle, además de los honores militares, muy justos y merecidos, de que Ud. me habla, será: que permanezca neutral el ejército que manda*, inter termina la cuestión que hay pendiente entre la Francia y el personal de D. Benito Juárez; pero que aun para esto, necesito oír la opinión de mis generales, a cuya deliberación sujetaré las proposiciones que me haga el citado general Ortega.²⁷

González Ortega oyó el informe y citó a sus generales a una junta de guerra esa misma noche, para hacer un recuento de las municiones que tenían, pues ya eran muy escasas, y apenas alcanzarían para dar batalla unas dos o tres horas. Informó a sus generales de toda la situación señalando que ya no podría sostenerse la guerra al día siguiente; asumió la responsabilidad de lo acontecido y afirmó que

...con la prolongación de la defensa de Puebla de Zaragoza, se había salvado el honor de las armas de México y el correspondiente al cuerpo de ejército que tenía el orgullo de mandar, aunque para ello tuvieran que perderse unos

²⁷ *Ibidem*, p. 152.

cuantos elementos físicos, que repetía por la centésima vez, que poco o nada valían al lado de otros intereses más caros para México.²⁸

En las condiciones señaladas quedaban a su juicio sólo dos caminos para que concluyera de un modo honroso el sitio de Zaragoza:

Romper el cerco saliendo de la plaza el cuerpo de Ejército de Oriente con toda la majestad de un ejército que no huye; o disolver nuestros batallones, romper nuestro armamento e inutilizar los miserables restos de nuestros almacenes y polvorines, y que cuando esto estuviera concluido, entregarse a las personas de que se componía, o para que dispusiera de ellas a su arbitrio el sitiador.²⁹

González Ortega anunció que estaba por la primera opción, pero que aceptaría lo que decidieran sus generales, los cuales, reunidos, debatieron larga y arduamente; lo que se decidiera, se haría constar en un acta que firmarían en todos sus términos. Grande fue el debate, tan grande como la responsabilidad y la penuria que se hallaban. Las voces que propusieron romper los acuerdos que dentro de las hostilidades ya se habían tomado fueron acalladas, a pesar de que el enemigo, esto es, el ejército francés, había roto la Convención de La Soledad.³⁰ González Ortega afirmó que algunos hechos serían juzgados por la historia y la opinión pública, que ahí lo que tenían que decidir tenía que ver con el comportamiento de un ejército que sólo tenía posibilidad de combatir horas a la mañana siguiente.

Hacia la una o dos “de la noche” [la madrugada] del 17 de mayo de 1863, concluyó sus trabajos la junta y González Ortega redactó los términos y modo con que debería rendirse la plaza. En el largo texto se explicaron los pasos a seguir para destruir el armamento en forma escalonada, para que cuando llegara el enemigo la tarea estuviera consumada y no pudiera utilizarlo. Asimismo, ordenó la disolución del ejército, explicando a los soldados que la medida se tomaba “porque lo mandan las leyes de la guerra

²⁸ *Ibidem*, p. 153.

²⁹ *Idem*.

³⁰ Firmados en La Soledad, hoy estado de Veracruz, el 19 de febrero de 1862 entre el ministro de Relaciones Exteriores de México, Manuel Doblado, y el representante de la Alianza Tripartita, Juan Prim, conformada por Inglaterra, Francia y España, con motivo de la Convención de Londres de 1861, que establecía una moratoria de pagos contra la República Mexicana. Las potencias aliadas se instalaron en Orizaba y Xalapa para invadir el país, pero sólo Francia avanzó hasta Puebla, donde fue derrotada, como se dijo al principio, por Ignacio Zaragoza el 5 de mayo de 1862. En términos del derecho internacional de la época, ese hecho podría ser considerado, creo, la declaración formal de guerra contra México.

y de la necesidad”, comprometiéndolos a tomar las armas en defensa de su patria tan pronto como las condiciones lo permitieran, ya que la plaza sería ocupada no por el poder de las armas francesas, sino por la falta de víveres y municiones; hizo ver a todos que la plaza estaba en poder del ejército mexicano “a excepción de las orillas de la ciudad”.³¹

Convocó a su ejército a las cinco y media de la mañana a “izar una bandera blanca en cada uno de los fuertes y en cada una de las manzanas y calles que dan frente a las manzanas y calles que ocupa el enemigo”. Finalizó con las siguientes palabras:

A la misma hora estarán presentes los señores generales, jefes y oficiales de este ejército en el atrio de la catedral y palacio de gobierno, *para rendirse prisioneros: en el concepto que respecto de este punto, el general en jefe no pedirá garantías de ninguna clase para los prisioneros*; y por lo mismo, los señores generales, jefes y oficiales ya citados, quedan en absoluta libertad para elegir lo que crean más conveniente a su propio honor de militares y a los deberes que se han contraído para con la nación. Los caudales que existen en la comisaría se repartirán proporcionalmente entre la clase de tropa.³²

Comunicó su decisión tanto al general Forey como al presidente de la República. Al primero, poniendo a sus órdenes la plaza y diciendo en tono comedido que tomara, “si lo estima por conveniente, las medidas que dicta la prudencia, para evitar los males que traería consigo una ocupación violenta, cuando ya no hay motivo para ello”. Asimismo, indicó la localización exacta de los generales, jefes y oficiales que pasaban a ser prisioneros de guerra. Termina afirmando: “No puedo, señor general seguir defendiéndome por más tiempo; si pudiera, no dude V. E. que lo haría”. En términos semejantes puso en conocimiento del presidente los hechos, y cuando ambos despachos fueron entregados al oficial que los pondría en las manos indicadas, percibió una voz entrecortada y una lágrima, efecto de dos sentimientos contrarios: “el despecho por la rendición de la plaza: la satisfacción de ver que ésta no había sido tomada por el ejército francés, y de *que se iba a salvar el honor de México por un medio, al par que grandioso, por los soldados de Oriente, inusitado y nuevo en los anales de guerra*”.³³

González Ortega vio que millares de soldados experimentaban esa desazón,³⁴

³¹ *Parte general...*, *op. cit.*, pp. 154-156.

³² *Ibidem*, p. 156.

³³ *Ibidem*, p. 157.

³⁴ Gómez Flores, “Jesús González Ortega...”, cita en p. 163; este autor, cuyas notas biográficas he venido siguiendo, afirma que “...la causa eficiente de la gran popularidad

...eran los defensores de Zaragoza los que pasaban por aquella terrible crisis, penosa al par que satisfactoria; eran los mismos que habían defendido, entre el estrago, la desolación y la muerte, por el término de sesenta y dos días, la honra del pabellón mexicano, y que sufrían los efectos de uno de esos golpes morales, cuya magnitud no puede calcularse sin haberlos sentido.³⁵

Todavía se vio obligado a contener la ira de sus generales, alguno de los cuales pretendía esconder una pequeña cantidad de armamento para tiempos mejores; no lo aceptó, porque lo que defendían era el honor del ejército mexicano.³⁶

IV. ¿CAPITULACIÓN O RENDICIÓN?

Una vez consumados los hechos que se narran, finalmente llegaron las noticias de Comonfort, quien había partido a México, por lo que no podía esperarse ningún tipo de ayuda del Ejército del Centro.

El ejército francés ingresó a la plaza el 17 con las primeras luces de la mañana; no abusó de su posición, y con muestras de aparente respeto caminaron los soldados por las calles cubiertas de escombros. Forey respetó la petición de González Ortega de no hacer daño a la población civil que se hallaba en la plaza, y como éste no pidió garantía alguna para sus soldados, en un acto de benevolencia, Forey las otorgó, no porque se hubieran solicitado, “sino porque eran las que una nación culta como la Francia, otorgaba siempre a un ejército honrado y valiente como el que mandaba (González Ortega)”.³⁷

La gesta siguió su curso, los prisioneros fueron llevados hacia la costa, sin ánimo de impedirles la huida, por lo que muchos escaparon; Juárez reconoció el valor de los defensores de Puebla con la misma generosidad que lo hizo,³⁸ tiempo atrás, con Ignacio Zaragoza; y mientras el presidente

y las victorias de González Ortega, radicaba en su ingénita elocuencia para conmovir las masas populares: hablaba y las chusmas le seguían fanatizadas; la tropa sucumbía al hambre y al cansancio: su voz vibrante y profética enardecía y entusiasmaba hasta el delirio, y aquellos macilentos y andrajosos, morían gozosos al pie del lábaro constitucional”. Cita en p. 163; ésas y otras cualidades habrá necesitado aquella noche para convencer a su ejército de destruir todo el armamento.

³⁵ *Parte general...*, *op. cit.*, p. 158.

³⁶ *Ibidem*, p. 158.

³⁷ *Ibidem*, p. 163.

³⁸ Juárez aprobó, el mismo día, en todos sus términos, los hechos que se fueron sucediendo y culminan con la rendición, “Ministerio de Guerra y Marina. Sección 1a. Se ha

Juárez salía hacia San Luis Potosí, Francia se instaló en la capital de la República.

Sin embargo, para los fines de este trabajo interesa saber si conforme a las leyes de la guerra, lo aquí narrado fue una capitulación o una rendición. De acuerdo con el texto de Munguía “otro de los pactos que se celebran en las guerras, es la capitulación”, y explica los requisitos que hay que cubrir para que ésta se realice: los firmantes deben tener poderes suficientes para firmar lo que se pacta, que es la rendición de ciertos puntos fortificados; asimismo, se pactan las condiciones y circunstancias con que se ha de verificar la entrega; lo que sucederá con los prisioneros; las garantías que se otorgan y las condiciones para la posesión de la plaza al entregarla.³⁹

En su obra sobre *Derecho de gentes*, Vattel, siguiendo a autores clásicos, sobre todo romanos, señala que “las capitulaciones de las plazas que se rinden, ocupan una de las primeras clases entre los convenios que celebran los enemigos durante la guerra”.⁴⁰ Añade que para ello deben tener poderes suficientes, lo que en este caso es obvio, pues González Ortega y Forey son las cabezas de los ejércitos en combate y representan la intención de sus gobiernos.

A la luz del contenido del parte general que rindió González Ortega, lo que sucedió fue que en una capitulación se establecieron las condiciones de la rendición. Hubo estira y afloja, emisarios, juntas, discusiones; en fin, todo lo necesario para llegar a los acuerdos que se tomaron.

Desde tiempos antiguos los acuerdos que se toman en las guerras deben respetarse. Por eso Munguía finaliza la parte del *Tratado* que venimos siguiendo afirmando que los pactos que se realizan en las guerras son sagra-

impuesto el ciudadano Presidente Constitucional del oficio de Ud. dirigido al general en jefe del ejército francés, para comunicarle que no siéndole ya posible seguir defendiendo la plaza de Puebla de Zaragoza, por la falta de municiones y víveres, había disuelto el ejército que estaba bajo su inmediato mando, y roto su armamento con la artillería toda, por cuyo motivo podía mandar ocupar la mencionada plaza, que desde luego quedaba a sus órdenes. También se ha impuesto de la resolución tomada por Ud. de entregarse prisionero con el cuadro de generales, jefes y oficiales; por lo que, así como por las demás disposiciones dictadas, manifiesta que, sin embargo de tener la creencia de haber cumplido con sus deberes, con gusto se sujetarán a un juicio, tan luego como quede en libertad, si así lo determinare el supremo gobierno. El presidente ha estado observando con profundo interés todos y cada uno de los sucesos que han tenido lugar durante la gloriosa defensa de esa plaza, y ve con orgullo que el último que ha puesto a fin la tenaz y vigorosa lucha emprendida, corresponde a los anteriores, si no en sus victoriosos resultados, sí porque él deja bien puesto el decoro de la nación, sin empañar en nada el lustre de sus armas no vencidas, ni comprometer con oferta alguna la palabra sagrada de sus guerreros”. *Ibidem*, p. 158.

³⁹ Munguía, *op. cit.*, p. 150.

⁴⁰ Vattel, *El derecho de gentes...*, *op. cit.*, p. 283.

dos de acuerdo con los principios del *Derecho de gentes*, si se hacen ajustados a las facultades que las partes tienen.⁴¹ Lo anterior, porque de no ser así haría que las guerras fueran interminables.

Otras fuentes arrojan los mismos o semejantes resultados, aunque me parece que Riquelme lo expone con más precisión, como adelante se explica. Por lo que toca a la evolución de los conceptos, es de hacerse notar que en el *Diccionario medieval* ya se explica que “capitulación” viene del latín *capitulatio*, *-ōnis*) y le asigna los siguientes significados. 1. f. Concierto o pacto hecho entre dos o más personas sobre algún asunto, comúnmente grave. 2. f. *Convenio en que se estipula la rendición de un ejército, plaza o punto fortificado.*⁴²

Es interesante señalar que no se encuentra en este *Diccionario* el sustantivo “rendición”, pero sí el verbo “rendir”, ant. *rendere*, del latín *reddere*, y significa 1. tr. Vencer, sujetar, obligar a las tropas, plazas, embarcaciones enemigas, etcétera, a que se entreguen.⁴³ Ya aparece “rendición” en el *Diccionario de Autoridades*, del siglo XVIII, como el acto de rendir alguna cosa, del latín *deditio*.⁴⁴

La pregunta que se planteó al inicio de estas páginas se refiere a si en Puebla hubo una rendición o una capitulación. Desde el punto de vista estrictamente semántico, vemos que la cuestión se establece a partir de vocablos que tienen distintos significados a través del tiempo en que se escribe la doctrina sobre el tema. Ya contamos con la opinión de Munguía sobre el particular, y hay que recordar que este autor afirma basarse en los autores “Más acomodados a nuestra legislación”, entre ellos el señor Riquelme.

Riquelme responde la duda que se ha planteado, ya que señala que “otro de los pactos que se celebran en las guerras es la capitulación”; lo que también dicen los distintos textos doctrinarios que se han citado, pero este autor agrega que

Sobre esta clase de transacciones conviene saber que todo gobernador de plaza, así como todo general del ejército, se entiende que está revestido de los poderes necesarios para *capitular sobre la rendición* de estos puntos fortificados, así como las condiciones y circunstancias con que se ha de verificar la entrega; es decir, si la guarnición ha de quedar prisionera o ha de salir con los honores

⁴¹ Munguía, *Del derecho...*, *op. cit.*, pp. 150 y 151.

⁴² Alonso, Martín, *Diccionario medieval español. Desde las glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, 2 vols., Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986; cita en vol. I, p. 618, vol. r.

⁴³ *Ibidem*, p. 1556.

⁴⁴ Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil del *Diccionario de la Lengua Castellana [...] dedicado al Rey Nuestro Señor Don Phelipe V (Que Dios Guarde) [...]*, En Madrid, *Imprenta de la Real Academia Española, 1737*; Madrid, Gredos, 1969.

de guerra; qué garantías se han de ofrecer a los habitantes para la seguridad de sus personas y de sus bienes, para el libre ejercicio de su religión, y sobre todas las demás condiciones ajenas a la posesión de la plaza.⁴⁵

Lo que así se pacta debe estar autorizado por el gobierno si no está ajustado a las facultades del jefe de la guarnición o plaza, pero si se ajusta es sagrado “porque la guerra no releva a las naciones de su probidad”.⁴⁶ Me parece destacable la expresión “capitular para la rendición” que utiliza, porque creo que es exactamente lo que sucede; las capitulaciones son y han sido una forma de poner por escrito diferentes cosas; capitulaba el monarca español con los descubridores porque hacía capitulaciones para fijar los términos en los que habría de realizarse la conquista y lo que les tocaría al conquistador, por un lado, y al rey, por el otro. En el tema que nos ocupa, se pusieron por escrito los términos de la rendición.

Lo dice González Ortega en su parte general, al exponer que “Se rectificaron algunas explicaciones de las que se habían dado con anticipación, y se amplificaron otras, y quedó uniformada la opinión, votando todos la *rendición de la plaza*, en los términos que dejo reseñados”.⁴⁷ Asimismo, cuando afirma:

Al entregar las minutas al secretario del cuartel general, al tan modesto cuando valiente y pundonoroso coronel C. Jesús Loera, y al imponerse de ellas, noté que su voz se entrecortaba, y que una lágrima apareció en sus párpados. Eran los efectos de dos sentimientos contrarios: el despecho por la *rendición de la plaza*: la satisfacción de ver que ésta no había sido tomada por el ejército francés, y de que se iba a salvar el honor de México por un medio, al par que grandiosos, por los soldados de Oriente, inusitado y nuevo en los anales de guerra. Finalmente: El general Negrete, cuando se resolvió la *rendición de la plaza*, me pidió que le permitiera ocultar una cantidad de armamento del que pertenecía a su división, para utilizarlo un poco más tarde en bien de la independencia nacional...⁴⁸

Doctrinalmente, Riquelme es quien mejor describe los hechos que se han narrado en estas páginas. Pero el Sitio de Puebla es un hecho significativo de la serie de acontecimientos que se sucedieron ulteriormente; las hostilidades apenas empezaban, y el fin de lo que comenzó en este tiempo se puede ver hasta después de la muerte de Maximiliano.

⁴⁵ Riquelme, *Elementos de derecho...*, *op. cit.*, p. 165.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 166.

⁴⁷ *Parte general...*, *op. cit.*, p. 154; énfasis añadido.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 157-158; énfasis añadido.

Por eso quiero terminar estas páginas con una cita que puede no ser grata, pero que como estudiosa de la historia del derecho no puedo dejar de hacer, porque dejaría de lado la perspectiva del largo plazo. El general Juan Manuel Torrea, contemporáneo de los acontecimientos que se han venido siguiendo, en términos pragmáticos, como los de Forey cuando le fue solicitado el armisticio por González Ortega, dijo:

Los hechos aislados, los combates sostenidos por nuestros valientes oficiales y soldados supieron hacer honor a la fama de sus adversarios, en nada desmereció el mérito de muchos de los oficiales, generales y 'superiores, pero tanta abnegación y tanto sacrificio, fueron torpe y festinadamente inaprovechados por una rendición, que con todos los arrestos de honor y hombría, no supo corresponder a los principios económicos dentro del orden militar, que estaba autorizada a reclamar una nación que habría de emprender, como emprendió, una larga lucha para readquirir su autonomía y salvar los principios republicanos.⁴⁹

En efecto, haya sido rendición o capitulación para rendirse, o rendición a secas, el final del sitio de Puebla, me deja, permítaseme el uso de la primera persona del singular, la sensación de que la historia del siglo XIX está condicionada por las personas, su valor, hombría, pundonor, dignidad y todos los sustantivos o adjetivos que uno quiera añadir, pero escasea la frialdad de la planeación, que otros pueblos acostumbrados por siglos a guerras públicas y no sólo privadas, como la mayoría de las nuestras, pudieron desplegar. Quizá por eso, en los primeros días de su cautiverio, González Ortega recibió la visita de Forey, quien le dijo

Que la rendición de la plaza había sido cosa nueva y extraordinaria, que no se registraba en los anales de la guerra europea, porque ni había sido una rendición previa las garantías que se solicitan en esta clase de actos, ni tampoco una capitulación, y que por lo mismo no hallaba un nombre propio que darle. Que juzgaba que habíamos roto nuestras armas por no entregarlas al ejército francés, no obstante ser éste muy digno de recibir las de los defensores de la plaza de Puebla, pero que esto no quitaba que aquel acto fuera altamente honroso para México.⁵⁰

⁴⁹ Torrea, Juan Manuel, *Gloria y desastre: Puebla 1863* (s. i.), 1863, p. 26.

⁵⁰ *Parte general...*, *op. cit.*, pp. 166 y 167.